Hospital Universitario de Getafe

SaludMadrid

Unidad administrativa:
UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ORDEN DE INICIO

Exp.: INV PASAPC A/SUM-038628/2026 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DE UN EQUIPO DE ANESTESIA PARA LA RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE.

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Dª. MARÍA ZITA QUINTELA GONZÁLEZ, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. nº 222 de fecha 17 de septiembre de 2021).

CONSIDERANDO

La Memoria Justificativa para la adquisición de **UN EQUIPO DE ANESTESIA COMPATIBLE CON RM,** emitida por la Jefa de Contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 27 de agosto de 2026

ORDENA

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de **UN EQUIPO DE ANESTESIA COMPATIBLE CON RM** para la correcta actividad del Servicio de Anestesia y Reanimación Hospital Universitario de Getafe.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuado para este contrato según los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP.
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
  Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.
A: Presupuesto Base Licitación.
B: Presupuesto Ofertado
C: Presupuesto Ofertado más bajo.
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).
Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos: **30%**

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1-Sistema impulsor de gases por pistón, que no requiere de gas motriz para su funcionamiento, garantizando la ventilación mecánica del paciente con aire ambiente en caso de fallo de suministro central de gases y ausencia de botellas. Con este criterio se persigue mejorar la eficiencia operativa, reduciendo el consumo de gases medicinales al utilizar un sistema de accionamiento eléctrico independiente de un gas motriz, lo que contribuye a un uso más racional de los recursos y disminuye los costes asociados al suministro de gases. Asimismo, se incrementa la seguridad del equipo y del paciente, ya que el ventilador mantiene su capacidad de ventilación mecánica incluso ante incidencias en la red central de gases o falta de cilindros de respaldo, garantizando la continuidad del soporte ventilatorio y reduciendo el riesgo de interrupciones asistenciales.

-Cumple criterio (acreditado mediante presentación de documentación que lo justifique).....15 puntos
-No cumple el criterio/ no acredita.....0 puntos

2- Sistema de paciente que se pueda montar indistintamente al lado izquierdo o derecho de la máquina de cara a facilitar su posicionamiento en la sala de resonancia. Mejorar la ergonomía y la ubicación del equipo de anestesia dentro de la sala de resonancia. Permitiendo elegir el posicionamiento del equipo de anestesia con respecto al equipo de RMN.

-Cumple criterio (acreditado mediante presentación de documentación que lo justifique).....15 puntos
-No cumple el criterio/ no acredita.....0 puntos

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de cumplimiento de:

-El compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada.

No procederá la adjudicación al licitador que no presente dicha documentación

La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☐ Condición especial susceptible de penalización.

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social e impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución de contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones por tratarse de equipos (todo ello IVA excluido).

Base imponible:	54.988,18 euros
Importe del I.V.A.:	11.547,52 euros
Importe total:	66.535,70 euros

Valor estimado del contrato: 54.988,18 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del mismo debería ser de 1 mes, ya que es el tiempo estimado para su instalación y puesta en funcionamiento, dado que la naturaleza del equipo, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

En virtud de la actividad asistencial realizada por Servicio de Anestesia y Reanimación en la sala de Resonancia Magnética del Hospital, requiere equipamiento especializado que permita la atención de pacientes críticos o con necesidades de soporte ventilatorio durante la realización de estudios diagnósticos. Los equipos convencionales no pueden introducirse en este entorno debido a la atracción del imán, el riesgo de accidentes y la posibilidad de generar artefactos en las imágenes.

La ausencia de un equipo compatible limita la capacidad del servicio para realizar exploraciones a pacientes dependientes de ventilación mecánica, reduce la seguridad clínica en situaciones de emergencia y obliga a trasladar pacientes inestables, aumentando el riesgo asistencial. La incorporación de este equipo permitirá:

- Garantizar la sedación con seguridad del soporte vital durante la prueba.
- Evitar artefactos que comprometan la calidad diagnóstica de las imágenes.
- Cumplir las normativas de seguridad en entornos de RM.
- Ampliar la cartera de servicios, atendiendo pacientes críticos, obesos y niños sin necesidad de reprogramar o trasladar.
- Reducir tiempos de respuesta ante emergencias dentro de la sala.

Por todo ello, la adquisición de un equipo específico para Resonancia Magnética es imprescindible para asegurar una atención segura, eficiente y de calidad en el entorno de diagnóstico avanzado.

Se ha facilitado por parte del Servicio las prescripciones técnicas del equipo, así como las personas responsables del contrato, según Memoria Técnica del expediente, incorporando un equipo integral con un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades del mencionado Servicio del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES

Como consecuencia de incluir un único equipo integral, según Informe definitorio elaborado por la Jefa de Servicio de Anestesia y Reanimación y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se compone de un único lote.

Y DESIGNA

Como responsable del contrato de referencia a la Jefa de Servicio de Anestesia y Reanimación que promueve la contratación

del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tienen ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe, 02 de septiembre de 2026
Fdo.: Dra. Quintela Gonzalez, ZITA
LA DIRECTORA GERENTE

[redacted]